RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 025

(12 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PUBLICA REGIMEN ESPECIAL N° 2026110008 DE 2026.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MINA, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las que confiere la Ley 715 de 2001 Artículo 11°, 12°, 13° Y 14°; Decreto 4791 de 2008, modificado y adicionado por el Decreto 4807 de 2011 y compilado en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11 y el reglamento Interno para la Contratación de la Institución Educativa la Mina Acuerdo N° 006 de 16 de julio de 2024 de Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

1. *Que el artículo 23° de la Ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función pública*

2. *Que, la Institución Educativa La Mina, requiere contratar la* ***SUMINISTRO DE CERTIFICADOS, ACTAS, MENCIONES DE HONOR Y RECONOCIMIENTOS PARA LA CLAUSURA Y ACTO DE CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE CULMINAN EL CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA AÑO LECTIVO 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MINA****, cuyo presupuesto oficial se estima en la suma de* ***DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE.***

3. *Que con fundamento en la Ley 715 de 2001, al decreto 1075 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y a lo estipulado en el reglamento Interno para la Contratación de la Institución Educativa La Mina Acuerdo N° 006 de 16 de julio de 2024 de Consejo Directivo; la Institución Educativa la Mina, realizó el respectivo análisis del sector, estudios previos y convocatoria pública respecto a la contratación***.**

4. *Que, la Institución Educativa La Mina, cuenta con los recursos económicos que permiten la ejecución del objeto del contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0008 de 07 de octubre de 2026 según el rublo* ***2.1.2.02.02.008.05 Impresos y Publicaciones.*** *El presupuesto para el presente proceso de contratación se fijó conforme el análisis de precios indicado en el análisis del sector adjunto al presente documento.*

5. *Que el día seis (06) de noviembre del presente año, fueron publicados los estudios previos y la convocatoria pública N° 202611008 la cual estableció los requisitos técnicos, jurídicos y económicos, necesarios para participar en esta modalidad de selección; presentándose dos propuestas, dejando constancia en el acta de cierre y acta de evaluación de proponentes.*

6. *Que de la oferta presentada por* ***ENCUADERNACIÓN FERNÁNDEZ – JULIO CESAR ORTIZ FERNÁNDEZ*** *cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria pública N° 202611008, según las recomendaciones efectuadas por el comité evaluador encontrando procedente adjudicar el proceso en mención.*

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar el proceso de contratación al señor* ***JULIO CESAR ORTIZ FERNÁNDEZ*** *identificado con cedula de ciudadanía N° 7.717.467 de Neiva - Huila representante legal de* ***ENCUADERNACIÓN FERNÁNDEZ*** *para la* ***Suministro de certificados, actas, menciones de honor y reconocimientos para la clausura y acto de certificación***

de los estudiantes que culminan el ciclo de educación básica secundaria año lectivo 2026 de la Institución Educativa La Mina**, por una cuantía de **Un Millón Novecientos Noventa y Nueve Mil Pesos ($1.999.000,00) M/Cte

***ARTICULO SEGUNDO** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista será ejercida por el señor rector JOSE JAVIER SILVA, quien actuará como supervisor del contrato, y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.*

***ARTICULO TERCERO** Notificar al señor **JULIO CESAR ORTIZ FERNÁNDEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.717.467 de Neiva - Huila, representante legal de **ENCUADERNACIÓN FERNÁNDEZ**, la adjudicación del presente proceso.*

***ARTICULO CUARTO** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.*

***ARTICULO QUINTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Vereda la Mina Municipio de Teruel- Huila a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

JOSÉ JAVIER SILVA
Rector